

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

**REF. 080013110003-2021-00130-00**

**PROCESO: SUCESIÓN**

**DEMANDANTE: JESÚS ALEJANDRO RÚA MARTÍNEZ**

**CAUSANTE: MIRIAN RAQUEL RÚA MARTÍNEZ**

Revisada la actuación, se constata que la parte demandante ha solicitado se libre Despacho Comisorio, sin indicar a quien, para que se le haga entrega del bien inmueble y del vehículo objeto de esta sucesión.

Sin embargo, el Despacho no accederá a ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 512 del C.G.P., por cuanto no se ha acreditado dentro del proceso que se haya registrado la partición, tanto en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 040-123632, como en la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial de Barranquilla sobre el bien mueble-vehículo de placas: HGQ837, para lo cual deberá la parte solicitante aportar certificado de tradición actualizado del bien inmueble y el certificado de tradición actualizado del vehículo automotor.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

**RESUELVE:**

No acceder a la solicitud realizada por la parte demandante que consiste en que libre Despacho Comisorio para entrega de bienes, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia  
De Barranquilla  
Estado No. 41  
Fecha: 9 de marzo de 2023.

Notifico auto anterior de fecha  
8 de marzo de 2023.

Firmado Por:  
Gustavo Antonio Saade Marcos  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **980bf4fbd08d3d06c991a8d9a2c5a21098842d7e660855953286ecf5997ddb**

Documento generado en 08/03/2023 02:07:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**